



Ofic. Nro. 67-ECUAVOL-2010

Loja, 29 de noviembre de 2010

*Dra. Vallyo  
Hender  
2010-11-29*

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

**DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

En su despacho.-

De mi consideración:

Efrén Eduardo Armijos Rivera con C.I. 0703287755, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de dos de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación los nombres completos de los nuevos socios:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Marino Ortega Minga C. I. N° 1100328713	Sr. Jorge Luis Romero Álvarez C. I. N° 1103203467	\$5
Sr. Alonzo Hernán Silva González C. I. N° 1101805834	Sr. Marco Alejandro Silva González C. I. N° 1101446944	\$100

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

**Atentamente,  
ECUAVOLQUETEROS S.A.**

*Efrén E. Armijos*  
Sr. Efrén E. Armijos R.  
C.I. 0703287755  
**GERENTE**



c.c. Archivo

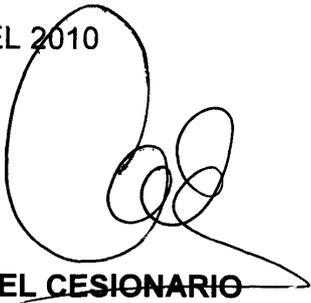
*1608-10*

*6901  
29 NOV. 2010*

# CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

**CEDENTE:** MARINO ORTEGA MINGA ✓  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1100328713 ✓  
**CECIONARIO:** JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ ✓  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1103203467  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**NRO. DE ACCIONES:** 5  
**VALOR EN DOLARES:** \$1.00  
**FECHA:** 9 DE NOVIEMBRE DEL 2010

  
**EL CEDENTE**  
Marino Ortega Minga  
C.I. Nro. 1100328713

  
**EL CESIONARIO**  
Jorge Luis Romero Álvarez  
C.I. 1103203467

  
~~Marcia Cecilia Carrasco Cueva~~ ✓  
C.I. Nro. 1101483152

## CESION DE ACCIONES Y DERECHOS

Conste por el presente contrato la CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS, de conformidad con las siguientes cláusulas:

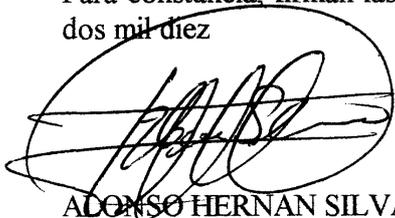
PRIMERA) COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, los esposos señores ALONSO HERNAN SILVA GONZALEZ y DOLORES NARCISA MALDONADO MORENO, a quienes en lo posterior se llamarán cedentes; y, por otra parte, el señor MARCO ALEJANDRO SILVA GONZALEZ, casado, a quien en lo posterior se llamará cesionario.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA) CESION DE DERECHOS.- Por medio del presente contrato, los cedentes esposos señores ALONSO HERNAN SILVA GONZALEZ y DOLORES NARCISA MALDONADO MORENO ceden a favor del cesionario señor MARCO ALEJANDRO SILVA GONZALEZ el cien por ciento de las participaciones en donde se incluye el puesto de trabajo con todos sus beneficios que tiene el socio señor ALONSO HERNAN SILVA GONZALEZ en la Compañía de Transporte Pesado Ecuavolqueteros con sede en esta ciudad de Loja.

TERCERA) TRANSFERENCIA. La cesión de estas acciones, los cedentes lo hacen a favor del cesionario libre de cualquier gravamen, obligándose caso contrario al saneamiento de Ley y declaran los cedentes que se encuentran al día en el pago de las obligaciones con la Compañía antes mencionada, por su parte el cesionario manifiesta su decisión de someterse al estatuto, reglamento y más decisiones de la esta Compañía.

CUARTA) Las partes manifiestan que renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Loja para el caso de cualquiera acción relacionada con este contrato.

Para constancia, firman las partes en la ciudad de Loja, el día de hoy, cuatro de Febrero de dos mil diez



ALONSO HERNAN SILVA GONZALEZ  
Céd. Nro: 1101805834



DOLORES N. MALDONADO MORENO  
Céd. Nro 1102393137

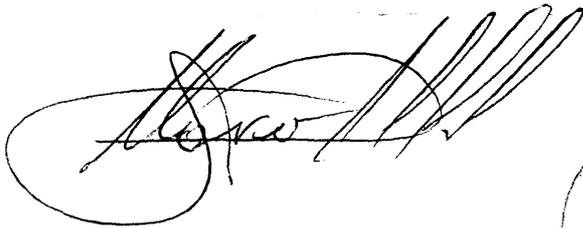


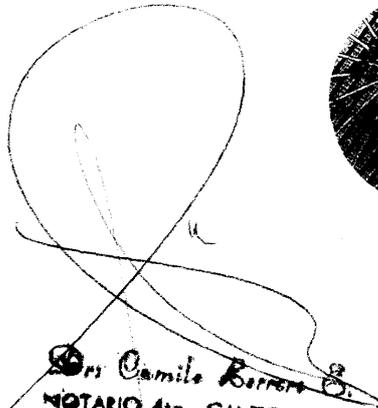
MARCO ALEJANDRO SILVA GONZALEZ  
Céd. Nro: 1101446944

En la ciudad de Loja, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de febrero del dos mil diez, a las dieciséis horas, ante mi, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen: los cónyuges señores ALONZO HERNAN SILVA GONZALEZ y DOLORES NARCISA MALDONADO MORENO y el señor MARCO ALEJANDRO SILVA GONZALEZ, de estado civil casado, con el objeto de proceder a reconocer las firmas puestas en el documento que antecede. Al efecto, preguntados por mí el Notario si las firmas donde se leen: "ILEGIBLE", "ILEGIBLE" , "ILEGIBLE", son suyas, manifiestan que sí, y que son las mismas con la que acostumbran legalizar todos sus actos y documentos públicos y privados. Leída que les fue la presente acta se afirman y ratifican en lo dicho, firman para constancia, en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.

  
1102393137





  
D<sup>o</sup> Camilo Borrero E.  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

